



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

OMR_GEEIR-DF/041/2023

ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA: San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria tienen como objetivo principal asegurar la calidad de las regulaciones para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad salvadoreña, ayudando a mejorar el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversión en el país. El Organismo de Mejora Regulatoria se constituye por ley, como el ente coordinador y supervisor de la implementación y buen funcionamiento del Sistema de Mejora Regulatoria. Por tanto, con fundamento en los arts. 1, 3, 17 y 20 de la Ley de Mejora Regulatoria, este Organismo emite el siguiente Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) del proyecto de *"Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Práctica Jurídica"*, en adelante las *Reformas a la ley*, presentada por la Corte Suprema de Justicia, en adelante CSJ o la institución.

Por recibido, el Formulario de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio al proyecto de regulación *Reformas a la Ley*, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Licda. Quiriam Geraldine Pinto Quintanilla. Recibida la documentación en las oficinas del OMR, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Se tienen por recibido la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a la propuesta de *Reformas a la ley*, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, firmado y sellado por el licenciado Oscar Alberto López Jerez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Propuesta del texto de *Reformas a la ley*.

Este Organismo realizó el análisis respectivo a la Solicitud de Exención de EIR mencionada y con base en los arts. 18 y 19 de la Ley de Mejora Regulatoria, en adelante "LMR", y numeral 10 de los Lineamientos para la Elaboración de Evaluaciones de Impacto Regulatorio *ex ante*, en adelante "Lineamientos", es procedente emitir el presente dictamen.



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

I. Resumen de la propuesta de "Reformas a la ley".

Derivado del análisis de la información presentada, este Organismo identificó el contenido que sustenta y robustece las *Reformas a la Ley*, presentado por la CSJ. El contenido de la propuesta de regulación aborda específicamente reformas parciales a los Títulos X, XI y XII, y se resumen en los siguientes puntos:

TITULO X

CAPITULO ÚNICO

Del Recibimiento y Autorización de los Abogados y Notarios

Se proponen las siguientes modificaciones:

- El artículo 1 reforma el art. 140 de la siguiente manera:
Se eliminan las especificaciones técnicas de los tipos de atestados para hacer constar la práctica jurídica y se hacen modificaciones de redacción del primer párrafo.
- El artículo 2 adiciona el art. 140-A de la siguiente manera:
Modalidades. Se detallan las modalidades de actividades en orden de cumplir con la práctica jurídica.
- El artículo 3 adiciona el art. 140-B de la siguiente manera:
Derechos de los practicantes. Se definen los derechos que los practicantes poseen durante el desempeño de sus prácticas jurídicas.
- El artículo 4 adiciona el art. 140-C de la siguiente manera:
Deberes de los practicantes. Se establecen los deberes que los practicantes están obligados a observar durante sus prácticas jurídicas.
- El artículo 5 adiciona el art. 140-D de la siguiente manera:
Procedimiento Disciplinario. Se establece que la CSJ, por medio del Departamento de Práctica Jurídica, respecto de las modalidades a) y b) del art. 140-A y la Procuraduría General de la República (PGR) serán los competentes para tramitar de oficio el procedimiento e imponer la sanción respectiva de acuerdo con ciertos detalles indicados.
Además, se establece que se podrá iniciar el procedimiento disciplinario en las dependencias e instituciones en donde se encuentre acreditado el practicante; que previo a la sanción, deberá otorgarse la oportunidad para que el presunto infractor controvierta los hechos; que en el procedimiento sancionatorio se aplicarán las medidas alternativas a la imposición de la sanción de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y con respecto a las decisiones



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

que admitan apelación, se dará a conocer a la dependencia jerárquicamente superior; señalando que cada uno de estos cuenta con sus respectivas especificaciones.

- En el artículo 6, se adiciona el art. 140-E de la siguiente manera:
Infracciones leves. Se detalla una serie de acciones que se establecen como infracciones leves del practicante durante las prácticas jurídicas acciones.
En el artículo 7 se adiciona el art. 140-F de la siguiente manera:
Infracciones graves. Se puntualizan una serie de acciones que se establecen como infracciones graves del practicante.
- En el artículo 8, se adiciona el art. 140-G de la siguiente manera:
Infracciones graves. Se determina una serie de acciones que se establecen como infracciones muy graves del practicante.
- En el artículo 9 se adiciona el art. 140-H de la siguiente manera:
Sanciones. En este artículo se redactan las sanciones disciplinarias a aplicar de acuerdo con el tipo de infracciones, ya sea leves, graves y muy graves; así mismo se resalta que la certificación que acredite la práctica jurídica incluirá un resumen de las sanciones disciplinarias impuestas al practicante.
- En el artículo 10, se adiciona el art. 140-I de la siguiente manera:
Prescripción. Se establece el plazo de prescripción para cada tipo de infracciones, ya sea leves, graves y muy graves.
- En el artículo 11 se adiciona el art. 140-J de la siguiente manera:
Reglamento. Se determina que la CSJ emitirá un reglamento sobre práctica jurídica, el cual desarrollará los aspectos contemplados en las disposiciones de las *Reformas a la ley* y otros.
- En el artículo 12 se adiciona el art. 140-K de la siguiente manera:
Obligación de recibir practicantes. Se establece que las instituciones públicas, tribunales y dependencias de la CSJ se encuentran en la obligación de recibir los practicantes que les sean asignados y destinarlos a actividades que guarden estrecha relación con las ciencias jurídicas.

Respecto a los artículos de 141 al 145, no hay modificaciones en la propuesta de las *Reformas a la Ley*.

- En el artículo 13, se adiciona lo siguiente:
Cambio de denominación. Se estipula que la CSJ podrá variar la denominación legal del Departamento de Práctica Jurídica. Si su dependencia jerárquica cambiare en la estructura organizativa de la Institución.



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

En cuanto al resto de artículos en este capítulo no hay modificaciones en la propuesta de las *Reformas a la Ley*.

- En el artículo 14, se adiciona lo siguiente:
Disposición transitoria. Establece que quienes hayan iniciado su práctica jurídica bajo cualquiera de las modalidades establecidas previamente a la entrada en vigor de estas disposiciones, continuarán rigiéndose por lo regulado en las normas vigentes al inicio de su práctica.
- En el artículo 15, se adiciona lo siguiente:
Vigencia. Detalla que el nuevo decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

II. Análisis

A. Descripción, motivación y problemática que se pretende atender con la propuesta de regulación

De conformidad con lo señalado por la CSJ, en el numeral 5 del Formulario de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (en adelante "*Formulario de Exención EIR*"), la institución expresa que las *Reformas a la Ley* consisten en efectuar una "*reforma al Artículo 140 de la Ley Orgánica Judicial, a fin de implementar modificaciones de forma y de fondo para acreditar la práctica jurídica*". En tal sentido, la CSJ determina que "*la regulación vigente contemplada en la Ley Orgánica Judicial relativa a la práctica jurídica no guarda el debido apego al desarrollo actual de dicha temática*"; en esa misma línea, enfatiza que se hace "*necesario actualizar el marco legal que regula la práctica jurídica, contemplando sus modalidades y aspectos relevantes, incluidos los referidos al régimen disciplinario de los practicantes, dotando a la CSJ de las herramientas necesarias para cumplir con dicha labor de manera eficiente*".

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 8 del Formulario de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (en adelante "*Formulario de Exención EIR*"), la institución enuncia que el problema es que hace falta "*realizar una reforma integral a la Ley Orgánica en materia de Práctica Jurídica, de tal forma que la norma secundaria responda a las necesidades actuales de la materia*". Así mismo, resalta que además de la opción de *Reformas a la Ley* "*sí se consideraron otras opciones, como la reforma de reglamentos; sin embargo, la reforma a la ley se hace necesaria debido a que la propuesta contiene,*



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

entre otras regulaciones, un catálogo de infracciones y sanciones que solamente pueden ser reguladas en razón de una norma secundaria y que anteriormente a la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se regulaban vía reglamentaria”.

Teniendo en consideración la descripción, motivación y problemática que se pretende atender con la propuesta de regulación, este Organismo considera que es procedente la revisión de la solicitud formulada por la CSJ; en adición, las *Reformas a la ley* representan una regulación de *tipo administrativa*¹, ya que adecua las regulaciones con el fin de ajustarlas a las disposiciones establecidas en las normativas actuales, generando una *“política congruente que contemple el papel y las funciones de las entidades regulatorias a fin de infundir mayor confianza de que las decisiones en cuestiones regulatorias se toman a partir de criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas”*². En virtud de lo señalado, el análisis propicia el menester de reformar la ley a fin de contar con un cuerpo legal robusto, para dotar de una estructura legal idónea a las prácticas jurídicas, lo que le reviste de especial importancia en orden de otorgarle congruencia legal.

Por lo tanto, el desarrollo de las prácticas jurídicas con las *Reformas a la Ley* encausa su respectiva base legal coordinada hacia el reglamento o a cualquier otro instrumento legal que atañe sobre las mismas, brindándole fundamento legítimo; lo que conlleva a una coherencia legal en todas sus jerarquías, ya que *“se establece la promoción de la coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y sub nacional, así como la identificación de los problemas transversales en materia de regulación en todos los órdenes de gobierno, con el objeto de promover la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones”*³.

El proyecto de *Reformas a la Ley*, con respecto a la ejecución de modificaciones para acreditar la práctica jurídica, responde directamente a lo que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda sobre aplicar el criterio de tipo de regulación para guiar la selección de regulaciones: *“supone priorizar la regulación de acuerdo con su jerarquía normativa. Así, la constitución y las leyes pertenecen a un orden jurídico superior, teniendo un ámbito de aplicación más*

¹ La Regulación administrativa es la que organiza el funcionamiento de la propia administración pública para proveer servicios y bienes públicos”. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, CONAMER, México. (2020, 13 de diciembre), Regulaciones, Trámites e Inspecciones, <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/regulaciones>

² OCDE. (2012). Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, página 5.

³ OCDE. (2016). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, página 195.



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

*amplio que otras disposiciones reglamentarias y normas de menor jerarquía. Potencialmente, la modificación de preceptos primarios como las leyes tendrá un mayor impacto que el resto*⁴.

B. Impactos de la propuesta regulatoria y justificaciones por las cuales no genera costos de cumplimiento a los particulares.

De conformidad con lo señalado por la CSJ, en el numeral 9 y 10 de la sección C del Formulario de Exención de EIR, la propuesta de Reformas a la Ley no genera costos de cumplimiento a los particulares debido a que no se crean cargas adicionales y no se ven afectados los derechos, obligaciones ni prestaciones de los ciudadanos. La CSJ expresa que la razón, por la cual considera que la propuesta de *Reformas a la Ley* no genera costos de cumplimiento a los particulares, es que esta *"consiste en adaptar aspectos que previamente eran regulados mediante reglamento"*⁵. En esa misma sintonía, el proyecto no involucra ninguna obligación adicional; por el contrario, indica que lo que se efectúa es colocar en una regulación de orden superior (ley) mandatos que se encontraban en una regulación de orden inferior (reglamento); de esta manera se brinda solidez legal y en el instrumento idóneo.

En ese sentido, la CSJ argumenta que la propuesta de *Reformas a la Ley* constituye un proyecto que no genera costo alguno; en contrapuesto, el esquema planteado surge con el propósito de actualizar el marco legal que regula la práctica jurídica, dotándole de herramientas aptas y ordenadas en donde se incluye un régimen disciplinario a los practicantes.

A partir de la situación expuesta, este Organismo considera que la propuesta de *Reformas a la Ley* representa un instrumento que permitirá a los administrados contar con un régimen jurídico armonizado, ello supone brindar un soporte legal adecuado a la regulación de las prácticas jurídicas; adicionalmente no se genera ninguna carga extra a los administrados, únicamente se ordenan las regulaciones existentes.

Asimismo, la propuesta de *Reformas a la Ley* se ajusta a la recomendación de la OCDE, sobre el enfoque integral para asegurar ordenamiento, especialmente en el componente legal, como lo es que en *"la experiencia de los trabajos en materia de calidad regulatoria, que han desarrollado los países miembros de la OCDE, se reconoce la importancia de adoptar un enfoque integral ante el tema. Es decir, para trabajar la política regulatoria se deben tomar en cuenta las instituciones, las herramientas regulatorias*

⁴ OCDE. (2016). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, página 105.

⁵ Reglamento de ejecución del convenio de cooperación para la acreditación de la práctica jurídica en la modalidad "Apoyo a tribunales y dependencias de la Corte"



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

e, incluso, al poder legislativo para garantizar la calidad de sus ordenamientos. Lo anterior bajo una perspectiva de gobernanza en todos los órdenes de gobierno y en todos los sectores”⁶. A consecuencia de ello, es que se aborda la Mejora Regulatoria enfatizando la importancia de la jerarquización, coordinación, coherencia y ordenamiento jurídico para actuar de manera congruente en la labor de la CSJ.

III. Criterios de dictaminación

Posterior a realizar el respectivo análisis de la Solicitud de Exención de EIR del proyecto de *Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Práctica Jurídica* y previo a generar el respectivo dictamen, este Organismo constata que:

- a) La información que fue remitida por la Corte Suprema de Justicia es conforme a los formatos y medios establecidos.
- b) La Solicitud de Exención de EIR contiene todos los elementos y fueron desarrollados conforme a la Ley de Mejora Regulatoria y sus Lineamientos.
- c) Se realizó por parte del sujeto obligado un análisis completo de la situación y problemática enfrentada, justificando que la propuesta presentada no genera costos de cumplimiento adicionales.
- d) La solicitud de Exención de EIR presentada es consistente con el proyecto de Reformas remitido a este Organismo.
- e) El proyecto de *Reformas a la Ley* comprende un marco jurídico para encausarlo en materia de ordenamiento legal, en donde se efectúa una mejora regulatoria armonizando de manera jerárquica los mandatos sobre las prácticas jurídicas con su base legal.
- f) Que la propuesta de reforma no genera costos de cumplimiento adicionales a los particulares de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la LMR.

Finalmente, se hace de conocimiento que el OMR emite el presente Dictamen de Exención de EIR con base en la información legal y técnica sobre el proyecto de *Reformas a la Ley* proporcionado por la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

⁶ OCDE. (2016). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, página 38.



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

Por tanto, este Organismo, con base en los arts. 18 y 19 LMR, y en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 14 de los *Lineamientos para la Elaboración de Evaluaciones de Impacto Regulatorio ex ante* y sobre la Solicitud de Exención de EIR del proyecto de *Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Práctica Jurídica*, proporcionada por la *Corte Suprema de Justicia (CSJ)*. RESUELVE:

- A) *Emítase* dictamen favorable a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio al proyecto de *Reformas a la Ley*.
- B) *Adviértase* a la CSJ que el presente dictamen se refiere únicamente a lo establecido en el artículo 19 LMR sobre aquellas regulaciones que no generan costos de cumplimiento a los particulares y, por tanto, en la medida que sea pertinente y aplique, deberán seguirse los procedimientos que correspondan para la inscripción favorable de los trámites correspondientes y sus elementos, en el Registro Nacional de Trámites (RNT).
- C) *Comuníquese* la presente resolución al sujeto obligado.
- D) *Publíquese* el presente dictamen favorable a la Solicitud de Exención de EIR.

MARIANA CAROLINA GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Organismo de Mejora Regulatoria



Solicitud de Exención de EIR

SECCIÓN A – Información General

1. **Lugar y fecha de la elaboración de la solicitud**
San Salvador, 20 de julio de 2023.
2. **Nombre de la propuesta de regulación y tipo de regulación (ley, reglamento, decreto, etc)**
Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Práctica Jurídica.
3. **Nombre de la institución responsable**
Corte Suprema de Justicia.
4. **Base legal que faculta a la institución responsable para la emisión de regulaciones en la materia**
Art. 133 Ord. 3º de la Constitución de la República.
5. **Describa brevemente en qué consiste la propuesta de regulación**
Reforma al Artículo 140 de la Ley Orgánica Judicial, a fin de implementar modificaciones de forma y de fondo para acreditar la práctica jurídica.
6. **Nombre, teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones**
Licenciada Quiriam Geraldina Pinto Quintanilla, Gerente General de Asuntos Jurídicos, CSJ, teléfono 2281-5191 y correo electrónico quiriam.pinto@oj.gob.sv

SECCIÓN B – Descripción y motivación de la propuesta de regulación

7. **¿Cuál es la problemática que se pretende atender con la propuesta de la regulación?**
Realizar una reforma integral a la Ley Orgánica en materia de Práctica Jurídica, de tal forma que la norma secundaria responda a las necesidades actuales de la materia.
8. **¿Se consideraron otras opciones de política distintas a la regulación? ¿Por qué considera que la regulación es el mejor instrumento para atender la problemática?**
Sí, se consideraron otras opciones, como la reforma de reglamentos; sin embargo, la reforma a la ley se hace necesaria debido a que la propuesta contiene, entre otras regulaciones, un catálogo de infracciones y sanciones que solamente pueden ser reguladas en razón de una norma secundaria y que anteriormente a la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se regulaban vía reglamentaria.

SECCIÓN C – Impactos de la propuesta de regulación

9. **¿La propuesta de regulación genera costos de cumplimiento a los particulares**
 Sí No
10. **Marque cuál o cuáles de las opciones siguientes es aplicable a la propuesta regulatoria**
 - a) La propuesta regulatoria crea nuevas obligaciones para los particulares o vuelve más estrictas las existentes

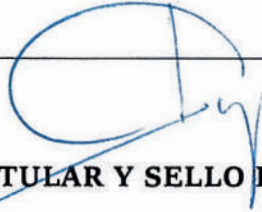
- b) La propuesta regulatoria crea trámites o complejiza trámites ya existentes
- c) La propuesta regulatoria reduce, restringe o afecta derechos y prestaciones de los particulares
- d) La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones o cualquier término de referencia que pueda afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares
- e) Ninguna de las anteriores

11. Justifique las razones por las cuales considera que la propuesta regulatoria no genera costos y que respaldan la selección a la pregunta anterior.

La propuesta no genera costos de cumplimiento a los particulares, ya que su regulación consiste en adaptar aspectos que previamente eran regulados mediante reglamento. Asimismo, la propuesta surge con el propósito de incluir otros aspectos que facilitan y maximizan los derechos de los administrados, como lo son el uso de las TIC's en el proceso administrativo de selección, ejecución y acreditación de la Práctica Jurídica.

SECCIÓN D – Anexos

Anexe la propuesta regulatoria que respalda la presente solicitud y demás documentos que estime pertinentes.



FIRMA DEL TITULAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN